

Sabanalarga – Atlántico, 16 de septiembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: EUSEBIO MERCADO MEJIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00113-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ . Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 16 de septiembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la Dra. Mónica Páez Zamora, en su calidad de apoderada judicial de Bancolombia SA, y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$20.741.831,27), conforme a la obligación contenida en los pagarés que detallamos a continuación:

En primer lugar, tenemos el Pagare identificado con el No. 1200084330, por valor de Cinco Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos Moneda Legal (\$5.712.852,00), Y sobre ella no se presentaron objeción por parte de la parte demandada, y teniendo en cuenta que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, se impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 7.861.046,92)

Así mismo, tenemos el Pagare identificado con el No. 1200084585, por valor de Nueve Millones Trescientos Mil Trescientos un Pesos Moneda Legal (\$ 9.300.301,00), Y sobre ella no se presentaron objeción por parte de la parte demandada, y teniendo en cuenta que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, se impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.880.784,35). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A. en referencia a los siguientes pagarés y por los siguientes valores:

1. Pagaré No. 1200084330, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$7.861.046,92).
2. Pagaré No. 1200084585, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.880.784,35).

SEGUNDO: Por lo anterior, se impartirá aprobación a las liquidaciones presentadas por la parte demandante, por un valor total de: de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$20.741.831,27), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 110 DE
FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6b1f745397abf2244ace6bdf51adcedfceded61ca140454e1092d6197c4508**
Documento generado en 16/09/2021 10:20:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>